

DECRETO SUPREMO

ATRIBUCIONES MINISTERIALES. ? Se fija las del Ministerio de Minas y Petróleos.

CNL. DAVID TORO R,

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto constitutivo de la Junta de Gobierno crea el Ministerio de Minas y Petróleo;

Que es necesario señalar las atribuciones de dicho Despacho, fijándole normas precisas para su funcionamiento;

DECRETA:

Artículo 1° La jurisdicción y competencia que corresponde al Ministerio de Industria, en lo que respecta a minas y petróleo, pasa a depender del nuevo Ministerio.

Artículo 2° Independientemente de las Prefecturas de Departamento, créanse las Superintendencias de Minas que serán desempeñadas por abogados que tengan las mismas condiciones que la Ley exige para Jueces de Partido.

Artículo 3° De dichas Superintendencias, con asiento en las capitales de Departamento, dependerán los Notarios de Minas, los cuales ejercerán las funciones de Secretarios, en los trámites previstos por ley.

Artículo 4° Las Superintendencias de Minas, con apelación ante el Ministerio y recurso de nulidad ante la Excma. Corte Suprema de Justicia, reemplazarán a las Prefecturas en todos los trámites respectivos.

Artículo 5° Créase, en substitución de la Superintendencia Nacional de Minas, el cargo de abogado asesor del Ministerio.

Artículo 6° Mantiénese la Dirección General de Minas y Petróleo como entidad técnica y consultiva del Ministerio y de las Superintendencias de Minas en general.

Artículo 7° Pertenece al resorte del Ministerio el fomento y control de la explotación minera y petrolera; la distribución y comercio de estos productos; la exportación, importación y venta de materiales destinados a esas industrias; la implantación de nuevos sistemas de explotación dando participación al Estado; el rescate y la nacionalización de dichos productos; la fundación y desenvolvimiento del Banco Minero; la cooperación y ayuda técnico-económica a la pequeña industria; la creación del mapa catastral de Bolivia y otros arbitrios.

Artículo 8°. Deróganse las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El miembro de la Junta de Gobierno, encargado del Despacho de Minas y Petróleo, ejecutará el presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de junio de 1936 años.

D. TORO R. ? A. Ichazo: ? J.. Jordán ? E. Baldivieso. ? G. Gosálvez. ? F. Campero A. ? O. Moscoso. ? P. Zilveti Arce, ? Tcnl. Viera.

Es conforme:

Antonio Rico Toro.

Oficial Mayor de Gobierno.